

**EDICTO - 0079-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL
CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA
RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL
DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **GCB-137** se ha proferido la Resolución **VSC-000392** del 22 de Abril de 2013 y en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suspensión temporal de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GCB-137, por el termino de un (1) año, conforme lo consagrado en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, contado a partir del 12 de diciembre de 2011 hasta el 12 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- La atención suspensión de obligación no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el titulo minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez desaparecida la circunstancia que dio origen a la suspensión de obligaciones, la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. GCB-137, deberá reanudar los trabajos mineros, previa información a la autoridad concedente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC No. 182 del 21 de marzo de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad MAZAMORRA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Minero correspondientes a anual de 2008 y I semestre y anual de 2009 y semestral 2010. Para lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad MAZAMORRA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, bajo de caducidad de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental VIGENTE correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, de conformidad con la Clausula Decima Segunda del Contrato y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

EDICTO-0079-13

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del concepto técnico GSC No. 182 del 21 de marzo de 2013, a la sociedad **MAZAMORRA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, con el fin de que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: RECONCER personería a la Dra. **CAROLINA HERNANDEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.574.144 y con tarjeta profesional No. 186.369 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada general de la Sociedad **MAZAMORRA GOLD COLOMBIA**, titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, dentro de los términos del poder allegado.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la Dra. Carolina Hernández Cardona, en calidad de apoderada de la sociedad **MAZAMORRA GOLD COLOMBIA** titular del Contrato de Concesión Nro. GCB-137, o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO DECIMO: contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera"

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-07-31 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-08-06 a las 5:00 p.m.



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboró: Gloria Stella Mosquera